

CONTRATO DE COMODATO

En Curepto, a 01 de 07 de 1999, entre la Ilustre Municipalidad de Curepto, representada por su Alcalde Sr. JAIME ENRIQUE MUÑOZ GONZALEZ, Cédula de Identidad N° 4.239.177-8, en adelante "EL COMODANTE", por una parte y por la otra INTEGRA, Fundación Nacional para el Desarrollo Integral del Menor, en adelante Fundación INTEGRA, RUT 70.574.900-6 representada legalmente por su Directora Ejecutiva, Doña MARIA TERESA CHADWICK PIÑERA, Chilena, Casada, Socióloga, Cédula de Identidad N° 5.197.776-0, ambos domiciliado en A. Ovalle 1180, en adelante "EL COMODATARIO", han convenido el siguiente Contrato de Comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXX del Libro IV del Código del Civil, y por las expresas que se indican a continuación :

Primero La Ilustre Municipalidad de Curepto es actualmente dueña exclusiva de un sitio de aproximadamente 100 mts.2 de superficie aproximadamente, según consta en Escritura N° 09, Fs. 11 vta. del 24.09.81, y que cuenta con una construcción de madera de 6,86 mts. de frente por 7,30 mts de fondo, ubicada en la localidad rural de Calpún de la comuna de Curepto.

Segundo Por este instrumento y en el acto "EL COMODANTE" entrega en comodato a Fundación INTEGRA, el uso del inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizado.

Tercero "EL COMODATARIO", solo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato para el funcionamiento de un Centro Abierto para la atención de niños; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

Cuarto El presente contrato tendrá una duración de tres (03) años a contar de esta fecha, y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos, salvo aviso contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días con anterioridad el término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada a través de una Carta Certificada con acuso de recibo.

Sin embargo, "EL COMODANTE", se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que no esta cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado el inmueble y/o "EL COMODATARIO", haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

Quinto "EL COMODATARIO" se obliga a:

- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservancia y funcionamiento.
- b) cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

Sexto "EL COMODATARIO", será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o el uso legítimo del inmueble dado en comodato.

La entrega material del inmueble requerirá de la suscripción de un Acta de Recepción, al igual que al término eventual del presente contrato de comodato.



Octavo Para todos los efectos legales de este Contrato de Comodato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Curepto y se someterán a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

Noveno La personería de Don JAIME ENRIQUE MUÑOZ GONZALEZ, en representación de la Ilustre Municipalidad de Curepto consta en la Sentencia del Tribunal Electoral de la Séptima Región del Maule, de fecha 04 de Diciembre de 1996.

La personería de Doña María Teresa Chadwick Piñera, en representación de Fundación INTEGRÁ, consta en escritura Pública de fecha 21 de Marzo de 1994, suscrita ante Notario Público de Santiago don Raul Perry Pefaur.

Décimo El presente contrato es suscrito en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando tres en poder de cada parte.

Undécimo Habiendo las partes expresado su total conformidad con las cláusulas del presente contrato proceden a suscribirlo en su integridad.

MARIA TERESA CHADWICK
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACION INTEGRÁ



JAIME ENRIQUE MUÑOZ GONZALEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CUREPTO